

RESOLUCIÓN

Nº de expediente: R-047-2023

Fecha: 02-04-2023

Reclamante: [REDACTED]

Administración o Entidad reclamada: Servicio Murciano de Salud

Información solicitada: Desglose de todos y cada una de las interrupciones voluntarias de embarazo llevadas a cabo tanto en centros públicos como privados de la comunidad, indicándose el número de ellos en cada centro y cada año desde 2010 hasta 2022 y otra información relacionada

Sentido de la resolución: Terminación por Pérdida Sobvenida del objeto

Etiquetas: Información estadística

Los técnicos firmantes emiten el siguiente informe-propuesta

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras la reforma operada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las

resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

SEGUNDO.- Dicha reclamación trae causa en una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presentada el 23 de enero de 2023, por [REDACTED]

[REDACTED] con número de registro 20239000095185, en la que solicita información sobre:

- Desglose de todos y cada una de las interrupciones voluntarias de embarazo llevadas a cabo tanto en centros públicos como privados de la comunidad, indicándose el número de ellos en cada centro y cada año desde 2010 hasta 2022.
- Coste medio de cada aborto en los centros públicos de la comunidad detallado por año desde 2010 hasta 2022.
- Transferencias realizadas por parte del Gobierno autonómico a las diferentes clínicas de interrupción voluntaria del embarazo acreditadas en la Comunidad Autónoma, desglosadas por centro, y por año desde 2010 hasta 2022. Indíquese también la frecuencia y el funcionamiento del pago (por ejemplo, un precio anual acordado previamente o en función de las interrupciones voluntarias del embarazo que se realizan al final del ejercicio). En caso de que se disponga de contratos, acuerdos o adjudicaciones con las entidades privadas, solicito que se me entregue una copia.

En caso de que la información no se encuentre tal y como la demando, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, para evitar así cualquier acción previa de reelaboración. Recuerdo también el derecho de acceso de forma parcial. En el caso de que no se me entregue parte de lo solicitado o se deniegue, no es óbice para no entregar el resto de lo

pedido. Se trata de información de indudable interés público sobre la que no prevalecen límites para denegar lo solicitado.

Les agradecería si pudieran remitir la información en un formato accesible tipo base de datos (.csv .xls o .xlsx.).

Les recuerdo que disponen de un plazo máximo de un mes para remitir dicha información.”

TERCERO.- Con fecha 4/7/23 la interesada presenta reclamación ante este Consejo por silencio administrativo por parte del Servicio Murciano de Salud.

CUARTO.- En este Consejo se ha recibido el expediente administrativo y en el mismo consta que con fecha 16/2/24 se dictó RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE RESUELVE:

Primero.- Conceder parcialmente el acceso a la información de la solicitud presentada por Doña. [REDACTED] en los términos que se señalan a continuación:

I. En relación a la solicitud de desglose de todos y cada uno de las interrupciones voluntarias de embarazo llevadas a cabo tanto en centros públicos como privados de la comunidad, indicándose el número de ellos en cada centro y cada año desde 2010 hasta 2022, está publicada en la página web del Ministerio de Sanidad,

<https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/embarazo/home.htm>.

Dicha información se encuentra actualizada a fecha de 23 de agosto del 2023.

Asimismo en el Portal Estadístico de la Región de Murcia CREM - INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO - (carm.es).

El desglose solicitado por centro no puede facilitarse conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de acuerdo con el criterio del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y el Ministerio de Sanidad.

II. En relación a la solicitud del coste medio de cada aborto en los centros públicos de la comunidad detallado por año desde 2010 hasta 2022, la información solicitada ha de inadmitirse, en aplicación de los artículos 18.1.c) Ley 19/2013, y 26.4.c) Ley 12/2014, pues para su divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración, sin que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente, ya que implicaría identificar para cada año cada una de las prestaciones de interrupciones voluntarias de embarazo practicadas y hacer una distinción entre costes de personal, materiales, así como indirectos que han de repercutirse en la actividad.

III. En relación a la solicitud de que se informe sobre las transferencias realizadas por parte del Gobierno Autonómico a las diferentes clínicas de interrupción voluntaria del embarazo acreditadas en la Comunidad Autónoma, desglosadas por centros y por años desde 2010 hasta 2022, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto en el siguiente enlace web Conciertos sanitarios - Portal de la Transparencia (carm.es) se puede acceder a la información pública disponible sobre gasto de actividad concertada.

No es posible facilitar desglose de transferencias por centro, pues de suministrar esa información, si se une al importe que se abona por cada prestación de interrupción voluntaria de embarazo realizada y que figura en los contratos con las entidades adjudicatarias, se podría obtener el dato de número de intervenciones realizadas en cada uno de ellos; siendo criterio del Ministerio de Sanidad no publicarlo a fin de proteger la identidad de las mujeres.

IV. En relación a la frecuencia y funcionamiento del pago, la factura mensual se abona en función de la prestación realizada, con una periodicidad máxima de 60 días, que puede verse alterada por la disponibilidad financiera del Servicio Murciano de Salud.

V. En relación a la solicitud de copia de contratos, acuerdos o adjudicaciones con las entidades privadas, se han formalizado tres contratos de servicios sanitarios para la interrupción voluntaria del embarazo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a beneficiarias del Servicio Murciano de Salud, con las mercantiles Clínica Delta Médica, S.L.P., Géminis Planificación Familiar, S.L. e Instituto Ginecológico de Murcia, S.L (Expediente. Nº: CSE/9900/1101015828/21/PA (AM)).

La documentación referida se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible a través del siguiente enlace web mediante su consulta con el número del expediente 1101015828 (...).

VISTOS, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento fue promovido por el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84.2 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que “también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

Precepto que se ve completado por lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LPACAP al señalar que en los casos de “**desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables**”.

Pues bien, en el presente caso, a la vista de que **la administración reclamada ha resuelto expresamente y por tanto esta reclamación, al haberse planteado frente al silencio administrativo, ha perdido su objeto.**

En consecuencia, procede resolver la terminación del procedimiento por pérdida sobrevenida del objeto y el correspondiente archivo.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

III. RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, TRAMITADO CON LA REFERENCIA R-047-2023, RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR [REDACTED] FRENTE AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO.

SEGUNDO.- Notificar a las partes que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO. Una vez notificada esta resolución se publicará en la página web del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Lo que se informa y se propone en Derecho,

El Asesor Jurídico del CTRM

VºB La Técnico Consultor

Conforme con el contenido de la propuesta, señálese para próximo Pleno del Consejo

La Presidenta Suplente del CTRM

Juana Pérez Martínez

(Documento firmado digitalmente)

LOPEZ.MARTINEZ,JOSE 08/04/2024 12:06:12 LOPEZ-ACOSTA,SANCHEZ-LAEBENTE, MARGARITA 23/04/2024 18:55:00 PEREZ.MARTINEZ, JUANA 24/04/2024 09:53:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación